EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021026750) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA».

Visto el expediente nº 2021026750 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, relativo a la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, número 5321/2021, de 29 de junio de 2021, por la que se resuelve:

*«**Primero.-** Iniciar expediente de contratación, procedimiento abierto del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un periodo de duración de veintiocho meses.*

El presupuesto base de licitación de los servicios es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€).

***Segundo.-** Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de los "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con los efectos previstos en el artículo 119 LCSP.*

***Tercero.-**Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que procedan»*

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 Ver sello	- 1/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:04

*«**PRIMERO.-** APROBAR el expediente para la contratación del servicio denominado **«SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.*

***SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», por un periodo de VEINTIOCHO (28) MESES, por un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€)**, IGIC incluido, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (659.606,73€) corresponden con el precio, y CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.172,47 €) corresponden con el IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 75.619,20 €, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 630.160,00 €, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024. Conforme al siguiente detalle:*

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05€	75.619,20 €
2022 (1 dic0 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20€	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20€	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
TOTAL ……	**659.606,73 €**	**46.172,40€**	**705.779,20€**

***TERCERO.-** Incorporar al expediente, con carácter previo a la ejecución del contrato, el proyecto de gastos que el Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales ha de comunicar a la Sección de Contabilidad, conforme a la Regla núm. 27 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece que es obligatorio un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada.*

***CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal: "(…)"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 2/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

QUINTO.- Publicar en Plataforma de Contratos del Sector Público, -el perfil del contratante- toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación, donde se tramitará la correspondiente licitación."

3º.- Consta en el expediente los documentos contables A con número 12022000026673, de fecha 9 de mayo de 2022, por importe de 75.619,20 euros, y documento contable A con número 12022000000157, de fecha 1 de enero de 2022, por importe de 302.476,80 euros, ambos correspondientes a la anualidad de 2022, así como el documento contable A correspondiente a las anualidades de futuro de 2023 y 2024, número de documento 12022000049904, de fecha 21 de julio de 2022, por el importe de 327.683,20 euros. Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92010/2270696.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Presidente del Órgano de Asistencia para la Contratación de Servicio de Asistencia Técnica de la Estrategia DUSI, en la que estimó la conveniencia de la suspensión del procedimiento de licitación de fecha 21 de septiembre de 2021, en base a la presentación en fecha 16 de septiembre de 2021 de Recurso Especial en Materia de Contratación por parte de la entidad mercantil Ecosistemas Virtuales y Modulares S.L., ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del cual, se impugnaron los pliegos que rigen la licitación.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2021, acordó rectificar un error aritmético en las tablas de los criterios 5 y 6 correspondientes a la cláusula 12 del PCAP, debiendo adecuarse las puntuaciones de modo que las tablas reflejen un máximo de 12 puntos para el criterio 5 "*METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS*", y el criterio 6 "*PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y GOBERNANZA DEL PROYECTO*".

6º.- El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, emitió Resolución nº 308/2021, de fecha 8 de noviembre, por la que se ESTIMÓ PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (EXP. 2021026750), que concluyó lo siguiente:

"PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA" (EXP. 2021026750).

La estimación parcial conlleva confirmar la tramitación de urgencia acordada, así como anular el requisito de solvencia técnica o profesional previsto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 3/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

en la cláusula 4.3.2 del PCAP, y el criterio de adjudicación social 3 previsto en la cláusula 12 del PCAP; con la consiguiente anulación del acto de aprobación del PCAP y de todos los actos del expediente relacionados con la aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP.

Asimismo, se ordena retrotraer las actuaciones al momento procedimental previo a la aprobación del PCAP para que se dicte un nuevo pliego ajustado a Derecho; todo ello, sin perjuicio de que se conserven aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas en el procedimiento."

En conclusión. se procedió a ejecutar dicha Resolución nº 308/2021, en el sentido de conservar todos aquellos actos y trámites que se mantenían igual, así como nueva redacción del PPT, Informe complementario y PCAP así como anular tanto la cláusula 4.3.2 como el criterio de adjudicación social 3, así como todos aquellos actos de origen que contuvieran el mismo texto ahora anulado.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad:

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de la Resolución del Tribunal de Contratos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (EXP. 2021026750).*

SEGUNDO.- *Iniciar nuevamente expediente para la Contratación del servicio denominado* ***«SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»****, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.*

TERCERO.- *Dar por reproducidos aquellos actos y trámites que obran en expediente, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que, en aras de atender al principio de economía procesal y evitar duplicidades innecesarias, surtan efectos para lo que fuere necesario.*

CUARTO.- *APROBAR EL GASTO para la futura contratación por un presupuesto base de licitación de* ***SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS***

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 4/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

***SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€)**, IGIC incluido, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (659.606,73€) corresponden con el precio, y CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.172,47 €) corresponden con el IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 75.619,20 €, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 630.160,00 €, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024.*

***QUINTO.-** AUTORIZAR EL GASTO PLURIANUAL relativo a la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», por un periodo de VEINTIOCHO (28) MESES, conforme al siguiente detalle:*

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (1 dic 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
TOTAL ……	**659.606,73 €**	**46.172,40 €**	**705.779,20 €**

***SEXTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal (…).*

***SÉPTIMO.-** Notificar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la ejecución de su resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre.*

***OCTAVO.-** Publicar el presente acuerdo, en el perfil del contratante toda la documentación integrante necesaria para el expediente de contratación 2021026750."*

8º.- Consta en el expediente el acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de abril de 2022, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del archivo electrónico A, que tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluyó admitir a los licitadores AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.; EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.; GBL INVESTRATEGY S.L.U.; INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. y UTE DOMINUS-EVERIS INGENIERÍA, y admitir provisionalmente a DELOITTE CONSULTING S.L.U, debiendo subsanar la documentación presentada en el plazo conferido.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 5/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

9º.- En sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Mesa de Contratación acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión celebrada el 7 de abril de 2022. Posteriormente, se procedió a la apertura del archivo electrónico A relativo a la subsanación de la documentación administrativa, resultando admitido definitivamente el licitador DELOITTE S.L.U.

Finalmente, se procedió a la apertura del archivo electrónico B conforme la cláusula 18.1 del PCAP de las empresas admitidas. No obstante, la Mesa, por unanimidad, acordó remitir las ofertas técnicas presentadas por los licitadores a la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, para que emitiera el informe de valoración de las mismas, según los criterios de adjudicación cuya evaluación dependen de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP así como el artículo 157 en su apartado 5º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10º.- En fecha 4 de mayo de 2022, la Directora Técnica de la Estrategia DUSI emitió informe de valoración de las ofertas, mediante el que se concluye que conforme a las valoraciones realizadas, el orden de mayor a menor puntuación de las empresas una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los criterios 4, 5 y 6 es el que se muestra en el siguiente cuadro:

EMPRESAS ADMITIDAS	CRITERIO 4 - ENFOQUE DE LOS TRABAJOS	CRITERIO 5 - METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRITERIO 6 - PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
GBL INVESTRATEGY S.L.U.	25,00	10,00	12,00	**47,00**
UTE DOMINUS – EVERIS INGENIERÍA.	19,00	10,00	12,00	**41,00**
DELOITTE CONSULTING, S.L.U.	18,00	12,00	10,00	**40,00**
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	8,00	6,00	7,00	**21,00**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	15,00	5,00	1,00	**21,00**
EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.	8,00	6,00	2,00	**16,00**

11º.- En la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta de la sesión celebrada el 20 de abril del corriente año.

Posteriormente, se procedió a la Valoración de los criterios basados en juicios de valor, en los que a la vista del informe emitido por la Directora Técnica de la Estrategia DUSI de fecha 4 de mayo de 2022, la Mesa procedió a valorar las ofertas técnicas de los licitadores, mostrando conformidad con el informe previamente mencionado, de la siguiente manera:

NIF: ****5234* AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 7,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 6,00

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 6/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Enfoque de los trabajos Puntuación: 8,00

NIF: ****9047* DELOITTE CONSULTING, S.L.U.:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 10,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 12,00
- Enfoque de los trabajos Puntuación: 18,00

NIF: ****1926* EUROVERTICE CONSULTORES S.L:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 2,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 6,00
- Enfoque de los trabajos Puntuación: 8,00

NIF: ****8146* GBL INVESTRATEGY S.L.U.:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 12,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 10,00
- Enfoque de los trabajos Puntuación: 25,00

NIF: ****4222* INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 1,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 5,00
- Enfoque de los trabajos Puntuación: 15,00

NIF: ****9313*2 - ****4608* UTE DOMINUS – NTT DATA:

- Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto Puntuación: 12,00
- Metodología para la prestación de los servicios Puntuación: 10,00
- Enfoque de los trabajos Puntuación: 19,00

A continuación la Mesa acordó por unanimidad de los presentes cerrar la presente sesión y trasladar el resto de puntos del día para la siguiente sesión.

12º.- En fecha 13 de mayo de 2022, y de conformidad con la convocatoria al efecto, se reúne en sesión ordinaria la Mesa de Contratación en la que se procedió como primer punto del orden del día, a aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, siendo esta aprobada por unanimidad de los presentes.

Asimismo, por unanimidad la Mesa acordó suspender la presente sesión, y que se procediera a publicar el acta anteriormente mencionada, es decir a la de 9 de mayo del actual, junto con el informe emitido por la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, de fecha 4 de mayo de 2022, relativo a la valoración de la propuestas técnicas presentadas por los licitadores, según lo establecido en esos términos acordados por la propia Mesa en la sesión anterior, para la puesta en conocimiento de los licitadores admitidos, por lo que por orden de la Presidencia, se levantó la sesión, dándose por terminada la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 7/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

13º.- En sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 13 de mayo.

Posteriormente, se procedió a la apertura del archivo electrónico C, relativo a la oferta económica.

Seguidamente, en aplicación de la cláusula 12 del PCAP, la Mesa llevó a cabo la valoración de criterios evaluables automáticamente, resultando de la siguiente manera:

NIF: ****5234* AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.:

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: 14 Valor aportado por la mesa: 14 Puntuación: 14

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 395764 Valor aportado por la mesa: 395764 Puntuación: 33,66

NIF: ****9047* DELOITTE CONSULTING, S.L.U.:

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: 14 jornadas de 4 horas cada una Valor aportado por la mesa: 14. Jornadas de 4 horas cada una Puntuación: 14

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 626626.39 Valor aportado por la mesa: 626626.39 Puntuación: 33,42

NIF: ****1926* EUROVERTICE CONSULTORES S.L.:

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: La empresa se compromete a la realización de 14 jornadas con las indicaciones requeridas Valor aportado por la mesa: La empresa se compromete a la realización de 14 jornadas con las indicaciones requeridas Puntuación: 14

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 371625.39 Valor aportado por la mesa: 371625.39 Puntuación: 37

NIF: ****8146* GBL INVESTRATEGY S.L.U.:

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: 4 puntos. Valor aportado por la mesa: 4. Puntuación: 4

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 626626.39 Valor aportado por la mesa: 626626.39 Puntuación: 33,42

NIF: ****4222* INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 8/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: 14 jornadas de 4 horas de duración cada una. Valor aportado por la mesa: 14 jornadas de 4 horas de duración cada una. Puntuación: 14

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 571900 Valor aportado por la mesa: 571900 Puntuación: 34,19

NIF: ****9313* - ****4608* UTE DOMINUS – NTT DATA:

- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Valor introducido por el licitador: Se ofrece la realización de 14 jornadas de formación con una duración de 4 horas cada jornada. Valor aportado por la mesa: Se ofrece la realización de 14 jornadas de formación con una duración de 4 horas cada jornada. Puntuación: 14

- Precio del servicio Valor introducido por el licitador: 426765.55 Valor aportado por la mesa: 426765.55 Puntuación: 36,22

Asimismo, la Mesa acordó solicitar a la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, junto con las valoraciones de los criterios evaluables automáticamente, informe técnico en el que se analizara y detallara la justificación de las ofertas económicas de los licitadores, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, incurrían en baja los siguientes licitadores:

- NIF: ****5234* AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

- NIF: ****1926*9 EUROVERTICE CONSULTORE, S.L

- NIF: ****4222* INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

- NIF: ****9313* - ****4608* UTE DOMINUS – NTT DATA

14º.- La Mesa de Contratación, en orden con lo indicado en el inmediato anterior, procedió a publicar el informe de valoración a través de la Plataforma de Contratación, de los criterios evaluables automáticamente a los licitadores.

De los seis licitadores de este procedimiento, y en cumplimiento de la cláusula 12.4 del PCAP, los licitadores AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L., y UTE DOMINUS-NTT DATA, presentaron ofertas económicas anormalmente bajas, otorgando la Mesa un plazo de tres días hábiles para que presentaran la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Finalizado el plazo máximo previamente mencionado, fueron presentadas a través de la Plataforma de Contratación las justificaciones de los licitadores INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L., y UTE DOMINUS-NTT DATA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 9/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

No obstante, los licitadores AUREN CONSULTORES SP, S.L.P y EUROVERTICE CONSULTORES S.L., no presentaron justificación alguna de las ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 12.4 del PCAP, en fecha 25 de mayo de 2022 se dio traslado a la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, que fue reiterado con fecha 13 de junio del mismo año para que emitiera informe técnico en el que se analizara detalladamente las motivaciones que haya argumentado cada licitador para poder mantener su oferta.

A tal efecto, el día 27 de junio de 2022, la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, emitió informe técnico, cuyo tenor literal dispone:

> "*En virtud de la exposición realizada en el presente informe se puede concluir que no se ha considerado viable que las empresas licitadoras INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. y UTE DOMINUS – EVERIS INGENIERÍA (actualmente UTE DOMINUS-NTT DATA) puedan cumplir en tiempo y forma el objeto de la presente licitación, es decir, contar con una "Asistencia Técnica cuente con las habilidades necesarias para ejecutar de manera óptima y resolutiva una Oficina de Proyectos que se encargue de liderar las diversas iniciativas a realizar en la estrategia DUSI "LA LAGUNA", con un desarrollo rápido y muy operativo de todas las acciones de la estrategia: se deben agilizar trámites y todos los proyectos para cumplir con los objetivos y no perder los fondos concedidos", teniendo en cuenta principalmente el bajo coste asignado a los recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de la EDUSI lo que podría poner en riesgo el cumplimiento del contrato en tiempo y forma (…)".*

El Servicio de Hacienda y Patrimonio, emitió informe jurídico en relación al informe de la Directora Técnica de la Estrategia DUSI, en el que se concluye lo siguiente:

> *"En consecuencia, a la vista de lo razonado anteriormente, y teniendo en cuenta que los requisitos de contenido necesario en los archivos electrónicos A y B, ya han sido objeto de valoración en anteriores sesiones y dados por válidos por dicho Órgano de Asistencia, así como el resto de aspectos del archivo electrónico C que se refiere en puridad a la valoración de dos criterios, siendo estos; jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de La Laguna y precio del servicio, este Servicio informa que no pueden entenderse justificadas las bajas temerarias de las empresas INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L., y UTE DOMINUS-NTT DATA, por no cumplir con lo establecido en el PCAP, dando por resultado la continuidad de la contratación únicamente con las empresas DELOITTE CONSULTING S.L.U y GBL INVESTRATEGY S.L.U."*

15º.- En sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022 la Mesa acordó por unanimidad la aprobación del acta de fecha 18 de mayo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 10/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Posteriormente se procedió a la comprobación de las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas de los licitadores requeridos, así como de los informes arriba referenciados, y tras ello, la Mesa acordó excluir del procedimiento a los licitadores AUREN CONSULTORES S.P, S.L.P, EUROVERTICE CONSULTORES S.L, INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. y UTE DOMINUS-NTT DATA, en razón de encontrarse en ofertas anormalmente bajas.

Como resultado de lo anterior, quedan según lo acordado por la Mesa de Contratación en el procedimiento de licitación las siguientes empresas: DELOITTE CONSULTING, S.L.U. y GBL INVESTRATEGY S.L.U.

Por tanto, la valoración final de los criterios de adjudicación resulta de la siguiente forma:

Licitador	Total Puntuación criterios con juicio de valor	Total Puntuación criterios automáticos	TOTAL
DELOITTE CONSULTING, S.L.U.	**40 puntos**	**47,22 puntos**	**87,42 puntos**
GBL INVESTRATEGY S.L.U.	47 puntos	37,42 puntos	84,42 puntos

16º.- El día 21 de julio de 2022 se emitió oficio y comunicación a través de la Plataforma de Contratación, en el que se otorgaba al licitador DELOITTE CONSULTING S.L.U., un plazo de 10 días hábiles para que presentara diversa documentación de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

El licitador DELOITTE CONSULTING S.L.U., presentó dentro del plazo máximo otorgado, la documentación requerida, que consistía en:

-Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

-Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición de contratar.

-Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

-Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

-Bastanteo de poder.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 11/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

17º.- En fecha 16 de agosto de 2022, y de conformidad con la convocatoria al efecto se reúne en sesión ordinaria la Mesa de Contratación, siendo el primer punto del día a tratar, la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, que fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Como segundo punto del orden del día, se procedió a la apertura y comprobación de la documentación requerida al licitador propuesto en la sesión ordinaria anterior, que fue presentada en plazo de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 150.2 de la LCSP, y la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras haber procedido a la apertura y el examen de la referida documentación, la Mesa de Contratación la considera correcta, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

Como tercer punto del día, la Mesa procedió a aprobar el acta de la presente sesión, y elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de Adjudicación del licitador DELOITTE CONSULTING S.L.U., con número CIF ****9047*.

18º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

18.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

En el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

18.2.- En cuanto a su naturaleza jurídica, es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, así como la cláusula 1 del PCAP, y cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

Asimismo, está sujeto a regulación armonizada en virtud de los artículos 19 y 22.1.b) de la LCSP y la cláusula 3.1 del PCAP, dado que se supera la cuantía de valor

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 12/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

estimado de 214.000,00 euros, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el artículo 135 del citado texto legal.

18.3.- El presente contrato, conforme a la Resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, número 5321/2021, de 29 de junio de 2021, sigue la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 119 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.1 del PCAP.

18.4.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131.2 y los artículos 156 y siguientes de la LCSP; por el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

18.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP.

En este caso, el PCAP establece en la cláusula 19.3 que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, se suspenderá la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44 y ss. De la LCSP.

18.7.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para suscribir dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas.

18.8.- En fecha 18 de agosto de 2022, el Servicio de Hacienda y Patrimonio emitió informe a la Intervención Municipal para su fiscalización. Posteriormente, el día 24 de agosto, la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico interno de las entidades del Sector Público así como el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido por Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2019 y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 13/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

modificado en última ocasión por Acuerdo plenario de 23 de julio de 2020, emitió informe en el que se dispone que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad.

18.9.- La *Disposición Adicional Segunda* de la LCSP, relativa a la determinación de las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, y en concreto, su apartado cuarto, que dispone que "*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales*".

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2022, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

19º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (BOP de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo.

20º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, relativa al licitador DELOITTE CONSULTING S.L.U., con NIF ****9047*, como adjudicatario del "CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA", DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA."

Segundo.- Adjudicar el "CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA", DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad mercantil DELOITTE CONSULTING S.L.U., con NIF ****9047*, mediante procedimiento abierto por un período de veintiocho (28) meses desde su formalización, y en consecuencia disponer el gasto del contrato cuyo objeto es la contratación de una Asistencia Técnica de la implementación de la Estrategia DUSI "Patrimonio de Barrios", con contraprestación económica según las condiciones de su oferta y las que se detallen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un precio total de SEISCIENTOS SETENTA MIL

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 14/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (670.490,24 €), IGIC incluido, de los cuales 626.626,39€ sin IGIC y 43.863,85 € correspondientes al IGIC, conforme a la oferta presentada por el licitador, con cargo al documentos contables A con número 12022000026673, de fecha 9 de mayo de 2022, por importe de 75.619,20 euros, y documento contable A con número 12022000000157, de fecha 1 de enero de 2022, por importe de 302.476,80 euros, ambos correspondientes a la anualidad de 2022, así como el documento contable A correspondiente a las anualidades de futuro de 2023 y 2024, número de documento 12022000049904, de fecha 21 de julio de 2022, por el importe de 327.683,20 euros. Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92010/2270696 y cuyo desglose por anualidades, sin perjuicio de su posterior reajuste una vez formalizado el contrato, es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	67.138,54 €	4.699,70 €	71.838,24 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	268.554,17 €	18.798,79 €	287.352,96€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	268.554,17 €	18.798,79 €	287.352,96€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	22.379,51 €	1.566,57 €	23.946,08€
TOTAL	**626.626,39€**	**43.863,85€**	**670.490,24 €**

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario que de conformidad con la cláusula 22.3 del PCAP y el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al mismo no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por 100 (3%) del presupuesto base de licitación, IGIC incluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.B) de la LCSP.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, previo requerimiento al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022013119) RELATIVO A LA CESIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR MUTACIÓN DEMANIAL, LA TITULARIDAD DE LA PARCELA DE 700 M2., PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente nº 2022013119, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la solicitud de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Canarias, para la cesión gratuita de una parcela de 700 metros cuadrados para la ampliación del Centro de Salud de Finca España, resulta:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 15/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

1º.- El día 11 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, presenta escrito con registro de entrada núm. 1996 y recibida en el Servicio de Hacienda y Patrimonio el 9 de febrero de 2017, en el que solicita la cesión de un terreno, de 700 metros cuadrados, para la ampliación del Centro de Salud de Finca España.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 27 de noviembre de 2019, para la tramitación del expediente administrativo tendente a la cesión gratuita solicitada por el Servicio Canario de Salud.

3º.- Mediante diligencia de fecha 26 de junio de 2020, el señor Concejal del Área Hacienda y Patrimonio solicitó al señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se procediera a prestar conformidad de la segregación de los 700 m2 de la parcela matriz (finca número 64.446 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 y Nº 3 de San Cristóbal de La Laguna, folio 87, libro 661, tomo 2.061, fecha 26 de febrero de 2007).

4º.- Consta en el expediente Resolución número 5385/2020, de 26 de octubre de 2020, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que resolvió:

"...

Primero.- Prestar conformidad con el vigente planeamiento a la parcelación de 700,00 m² de una finca matriz de 1.597,00 m², localizada en FINCA ESPAÑA, La Laguna, con indicación de que las parcelas resultantes se ubican en suelo calificado como SGSA-7 para el Centro de Salud de la Cuesta, incluida en el Grupo 11 de edificación abierta EA(4)SA

PLANO PARCELARIO:

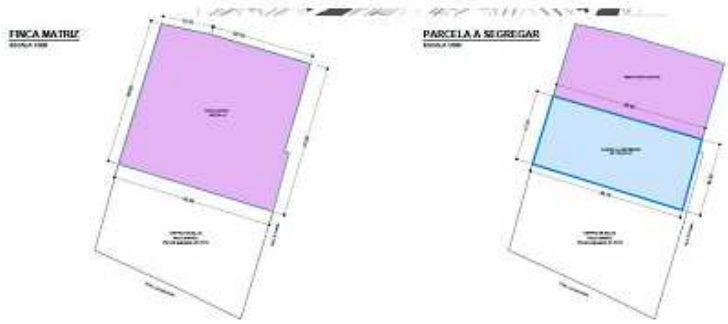

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 16/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

FICHA DESCRIPTIVA parcela resultante :

Descripción de la parcela resultante de la segregación.-

La descripción de la parcela resultante de la segregación es la siguiente:

- ✓ *Situación.*- Calle El Coralito – Pasaje El Dátil, Distrito 2, Sección 12. Finca España
- ✓ *Superficie.*- 700,00 m²
- ✓ *Linderos.*-
  - × *Norte.*- En línea de 38,65 m, con resto de finca matriz
  - × *Sur.*- En línea de 39,15 m, con Centro de Salud de Finca España
  - × *Este.*- En línea de 18,30 m, con Calle El Coralito
  - × *Oeste.*- En línea de 17,70 m, con Pasaje El Dátil
- ✓ *Naturaleza jurídica.*- Dominio Público / Servicio Público
- ✓ *Clasificación del Suelo.*- Suelo Urbano No Consolidado – UA ZC-14 (Antes CO-17)
- ✓ *Calificación del Suelo.*- Edificación Abierta. Sanitario (EA(4)SA), SGSA-7

FICHA DESCRIPTIVA parcela resto

Descripción del resto de finca matriz.-

Una vez practicada la segregación, el resto de la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

- ✓ *Situación.*- Calle El Coralito – Pasaje El Dátil, Distrito 2, Sección 12. Finca España
- ✓ *Superficie.*- 897,00 m²
- ✓ *Linderos.*-
  - × *Norte.*- Parque Roberto Torres del Castillo (Parcela 5, ZC-14).
  - × *Sur.*- Parcela resultante de la segregación, descrita en el apartado anterior.
  - × *Este.*- Calle El Coralito
  - × *Oeste.*- Pasaje El Dátil
- ✓ *Naturaleza jurídica.*- Dominio Público / Servicio Público
- ✓ *Clasificación del Suelo.*- Suelo Urbano No Consolidado – UA ZC-14 (Antes CO-17)
- ✓ *Calificación del Suelo.*- Edificación Abierta. Sanitario (EA(4)SA), SGSA-7
- ✓ *Título.*- Escritura de aprobación del *Convenio de Gestión Concertada*, otorgada por la mercantil *INVERSIONES Y PROMOCIONES VALLE COLINO, S.L.* a favor del *Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*, autorizada por el notario Don Francisco García-Arquimbau Ayuso el día 13 de diciembre de 2006, número de protocolo 1787.
- ✓ *Inscripción registral.*- Finca Nº 64.446 inscrita en el *Registro de la Propiedad Nº 1 y Nº 3 de San Cristóbal de La Laguna*, folio 87, libro 661, tomo 2.061, fecha 26 de febrero de 2007.

..."

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio mediante oficio de fecha 14 de julio de 2021, solicitó al Registro de la Propiedad Número 3, la segregación e inscripción como finca independiente de la superficie de 700 metros cuadrados de la finca matriz número 64.446 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 y Nº 3 de San Cristóbal de La Laguna, folio 87, libro 661, tomo 2.061, fecha 26 de febrero de 2007, habiendo de resultar como finca independiente; así como la expedición de certificación registral de la finca resultante.

6º.- Queda acreditado en el expediente por el Registro de la Propiedad N º 3 de San Cristóbal de La Laguna, que según se indica se procedió el día 23 de julio de 2021, a la inscripción del dominio de la finca formada por segregación, a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como a la determinación del resto sobre la finca matriz, en el tomo 2.442, libro 1.042, folio 90, finca 2/87460, CRU; 38010001307704, inscripción 1ª y en el tomo 2061, libro 661, folio 87, finca número 2/64446, CRU 38010001036673, inscripción 2ª.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 17/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

7º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día 22 de febrero de 2022, acordó:

"...

ÚNICO.- Ordenar los trámites administrativos dirigidos a la formalización de la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la parcela de 700 metros cuadrados, referencia catastral 2704768CS7520S0000IG, con motivo de la ampliación del Centro de Salud de Finca España, de conformidad con los artículos 109 y 110 del RBEL y artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de las Corporaciones Locales.

..."

8º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, del siguiente tenor literal:

"...

Visto el expediente número **2019060659** del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la cesión gratuita de una parcela de 700 metros cuadrados, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ampliación del Centro de Salud de Finca España, y habiéndose tramitado la pertinente segregación de la finca matriz propiedad municipal a efectos de poder otorgar en propiedad el resto resultante de los antes citado 700 metros cuadrados a los fines descritos, y constándose que dicha parcela figura clasificado como bien de dominio público adscrito al uso general, sería preciso para poder ceder dicho bien que éste resultará desafectado previamente, habida cuenta que el mecanismo de cesión de bienes sólo está previsto para aquellos que sean de carácter patrimonial; no obstante se ha verificado que en el preámbulo del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de las Corporaciones Locales, se acude a la figura de la mutación demanial con el fin de agilizar la cesión de bienes demaniales entre Administraciones Públicas, evitando por tanto el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Ante esto se considera conveniente en aras de tramitar con mayor rapidez el poner a disposición de la Administración autonómica el suelo necesario para la ampliación del Centro de Salud de Finca España de este término municipal que se proceda a su tramitación como un procedimiento de mutación demanial al amparo del antes citado Decreto 8/2015, de 5 de febrero.

Por lo que ante lo expuesto se **PROPONE:**

Que se inicien los trámites administrativos que procedan a efectos de la cesión a la Comunidad Autónoma de Canarias por mutación demanial de la parcela de 700 metros cuadrados, referencia catastral 2704768CS7520S0000IG, con motivo de la ampliación del Centro de Salud de Finca España.

..."

9º.- Consta en el expediente Certificado expedido por el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, en la que se hace constar que la parcela figura en el inventario aprobado por la Corporación con la siguiente calificación jurídica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 18/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

REFERENCIA 113139 100545

Descripción: PARCELA SEGREGADA PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD (ZC-14)
Uso: ENTREGAGO AL USO GENERAL **Cta.PGCP:**
Bien: SOLARES URBANOS **Nº Relación:**
Signatura: RESOLUCIÓN GMU Nº 5385/2020

ADQUISICIÓN

Descripción:
Forma: Gestión Urbanística **Fecha:** 23-12-2021
Naturaleza: Dominio público/servicio público

VALORACIÓN

Adquisición:	8.400,00	**Mejoras:**		**Catastral:**	
Contable:	8.400,00	**Bajas Parciales:**	0.00	**Real:**	0.00

CATASTRO

Ref. Catastral: 2704768C5752050000IG
Calificación: Sistema de Equipamientos y Dotaciones Asistencial.
Destino: EA(4)SA.
Lindero Norte: RESTO DE FINCA MATRIZ DE LA QUE SE SEGREGA
Lindero Sur: CENTRO DE SALUD FINCA ESPAÑA
Lindero Este: CALLE EL CORALITO
Lindero Oeste: PASAJE EL DÁTIL

Superficie Total:	700,00	**Superficie Ocupada:**	700,00
Superficie Libre:	0,00	**Superficie Catastral:**	

DERECHOS

A Favor: NINGUNO
Gravosos: NINGUNO
Personales: NINGUNO
Rentas: NINGUNO

OBSERVACIONES

ESTA PARCELA ES LA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA Nº 4, UA ZC-14 (Antes CO-17 y ASU 10, PERI Valle Colino y Vinagre)

10º.- Consta en el expediente certificación registral de 7 de abril de 2022, del Registrador de la Propiedad titular del Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de La Laguna, en la que se señala la titularidad registral y la inexistencia de cargas sobre la finca 38010001307704, y la inexistencia de cargas sobre el bien en cuestión.

11º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de julio de 2022 en virtud de la competencia que ostenta para informar, con carácter previo y preceptivo; ésta emite informe con fecha 9 de agosto de 2022 con indicación de que *«examinada la tramitación del expediente, no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación».*

12º.- Habiéndose remitido el expediente a Intervención para su fiscalización, se devuelve el expediente con fecha 25 de agosto de 20221, por el que se indica que teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora ni de control permanente previo.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias, la cesión de la titularidad de bienes inmuebles demaniales de las entidades locales a favor de las instituciones de la Comunidad Autónoma Canaria, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, se llevarán a cabo por mutación demanial. El apartado cuarto del mismo artículo señala que *"el expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo dispuesto para las cesiones gratuitas por la de régimen local estatal".*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 19/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Según el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 8/2015, la utilización de la mutación demanial, intersubjetiva o interadministrativa cuando supone una alteración del titular, se condiciona a la existencia de reciprocidad, y dado que en nuestro caso, ambas administraciones son de carácter local, la normativa aplicable es la misma y en ella se contempla la figura de la mutación demanial.

En base a lo expuesto, el régimen jurídico de la mutación demanial subjetiva de las de las Entidades Locales de Canarias se rige por los artículos 66 y 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 12 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias, artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 6/2006 *"la resolución de mutación demanial, que deberá ser motivada e indicar los fines específicos a que se afecta el bien, requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizarán por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate".*

También en este sentido el artículo 12.4 del Decreto 8/2015, establece que *"la efectividad de la mutación requerirá aceptación del receptor, con formalización de un acta de entrega y recepción…".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cuanto a los motivos que justifican que se lleve a cabo la mutación demanial, consta en el expediente escrito de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, solicitando la parcela mencionada para la ampliación del Centro de Salud de Finca España.

Asimismo se incluye en el expediente certificación registral de fecha 7 de abril de 2022 expedida por el Registrador de la Propiedad nº 1 y 3, en la que se señala que la finca en cuestión es de titularidad municipal y así como la inexistencia de cargas sobre la misma.

Igualmente consta certificado expedido por el Secretario Técnico Accidental en el que se señala que este bien se encuentra inventariado con el nº 113139 en el Inventario Municipal con la calificación jurídica de demanial.

13.3.- El artículo 12.4 del Decreto 8/2015 también señala que se dará cuenta de esta mutación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Administración Local, que en la actualidad es la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

13.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de mencionado artículo, *"si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público para el que fue cedido, o*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 20/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

dejare de destinarse posteriormente a tal fin, revertirá a la entidad local transmitente, integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".

13.5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 33/2003, se ha de remitir el expediente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de La Laguna para la emisión de informe previo de carácter preceptivo y no vinculante.

13.6.- El artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye al Alcalde la suscripción de escrituras.

14º.- El órgano competente para acordar la cesión de bienes por mutación demanial, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local.

15º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Ceder a la Comunidad Autónoma de Canarias, por mutación demanial, la titularidad de la parcela de 700 metros cuadrados, con motivo de la ampliación del Centro de Salud de Finca España, referencia catastral 2704768CS7520S0000IG, inventariada en el Inventario municipal con el número 113139 con el carácter de bien demanial, e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna nº 1 y 3, Código registral único 380100013077704, inscrita al tomo 2061, libro 661, folio 87, inscripción 1º, con la siguiente descripción:

"

URBANA. Finca situada en este término municipal de La Laguna, en Calle Coralito, Pasaje Dátil, distrito dos, sección doce, que mide SETECIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Norte, en línea de treinta y ocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados con resto de la finca matriz de la que esta se segrega, con referencia catastral 2704760CS7520S0001YH, propiedad del Ayuntamiento de La Laguna; al Sur, en línea de treinta y nueve metros, quince decímetros cuadrados con Centro de Salud de Finca España, con referencia catastral 2704769CS7520S0000JG propiedad del Servicio Canario de Salud; Este, en línea de dieciocho metros, treinta decímetros cuadrados, con Calle Coralito y Oeste, en línea de diecisiete metros, setenta decímetros cuadrados con pasaje Dátil. Esta finca se ha formado por segregación de la número 64446, inscrita al tomo 2061, libro 661, folio 87, inscripción 1ª.

"

Segundo.- El cambio de destino de uso o servicio público para el que fue cedido el bien descrito supondrá la reversión al Excmo. Ayuntamiento integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- El acuerdo de cesión se formalizará mediante escritura pública.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 21/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Todos los gastos e impuestos originados con motivo de esta cesión de titularidad serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Dar cuenta de esta mutación demanial a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2020063553) RELATIVO AL LEGADO DE CASA-TORRE EN PUNTA DEL HIDALGO, QUE REALIZA DOÑA INÉS PERAZA DE AYALA RODRIGO-VILLABRIGA A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente número 2020063553, relativo al legado de Casa-Torre en Punta del Hidalgo, que realiza doña Ines Peraza de Ayala Rodrigo-Villabriga a favor de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- Visto testamento otorgado el 8 de mayo de 1999, por Doña Inés Peraza de Ayala y Rodrigo de Vallabriga, formalizado en escritura pública bajo número de protocolo 1846/99, por el que legó a favor del pueblo de Punta del Hidalgo, representado por este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una Casa Torre, situada en la TF-13. Carretera General de Punta del Hidalgo Nº 223, de este término municipal.

Habiendo fallecido doña Inés Peraza de Ayala y Rodrigo de Vallabriga, de dicho testamento resultó nombrado Albacea, D. José Eugenio de Zárate Peraza de Ayala, con DNI ***2576**.

2º.- Dicho legado fue aceptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de septiembre de 2004.

Sin embargo, no se ha materializado hasta ahora, por ser necesario proceder a una segregación de la parcela, toda vez que el bien se integra en una finca matriz cuya referencia catastral es la Nº 0508105CS7600N0001RT, donde se sitúa el inmueble, para la correspondiente inscripción registral de dicho legado en condición de propietarios del mismo. No obstante dicha segregación no ha podido llevarse a cabo debido a que el PGOU vigente no lo permite, al encontrarse clasificado como suelo urbano no consolidado, teniendo que ser gestionado a través de la Unidad de Actuación Punta del Hidalgo 3(PH·), que determine el reparto del suelo y cargas urbanísticas correspondientes, al encontrarse en situación de reparcelación. Dicho PGOU fue aprobado definitivamente el 7 de octubre de 2004, entrando en vigor el 14 de mayo de 2005.

3º.- Se ha incorporado al expediente informe técnico, realizado el 29/10/2021 por funcionario técnico municipal, que girada visita concluye indicando que el inmueble objeto de legado tiene una cabida de 425.30 metros cuadrados, de los que un total de 59.55 metros cuadrados están ocupados por la Casa-Torre y el resto está destinado a accesos y jardines.

4º.- La figura de Albacea de dicho legado, D. Eugenio de Zarate Peraza de Ayala, ha procedido a realizar los siguientes actos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 22/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Entrega de llaves el 09/11/2020
- Aportación escritura pública nº 4030/2021

Sin embargo, han de realizarse las siguientes aclaraciones: Si bien se recoge en escritura nº 4030/2021, que se ha constituido "derecho de Habitación, "entrega de llave", ambos a favor del Ayuntamiento para garantizar la posesión, lo cierto es que la figura del legado ya coloca al Ayuntamiento en posesión del bien, y ello es así por mor del artículo 881 y siguientes del Código Civil. No obstante, ha de considerarse que el 100% de la aceptación plena del legado está sujeta a cumplimiento de condición de entrega, cual es que el Albacea de la testadora nos pueda hacer entrega de la propiedad; hecho éste que podrá ser de futuro cuando, con ocasión de que el planeamiento así lo prevea, pueda realizarse la previa segregación de la finca matriz, de aquella parte de la misma que contiene la Casa Torre y jardín que son objeto del legado.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El legado es una de las formas de adquisición de bienes por parte de las Administraciones Públicas. Así, el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación general, indica que:

> *Las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes: Por herencia, legado o donación.*

En parecidos términos se expresa el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL). Según el artículo 12 RBEL, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, aunque si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Partimos de la base de que en la Comunidad Autónoma de Canarias no hay normas autonómicas que regulen el legado de bienes a las entidades locales, por lo que resultan aplicables, como normativa estatal no básica, tanto la LPAP como el RBEL.

5.2.- Una de las diferencias del legado, es que es una liberalidad del testador a favor de una persona (física o jurídica), que no se le atribuye la cualidad de heredero, entregándole un bien especifico.

Según el artículo 881 CC: *El legatario adquiere derecho a los legados puros y simples desde la muerte del testador, y lo transmite a sus herederos.*

Y añade el artículo 882.1º CC: *Cuando el legado es de cosa específica, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes, pero no las rentas devengadas y no satisfechas antes de la muerte.* De manera que el legatario adquiere el derecho al legado (adquiere su propiedad, como dice el art 882 CC) ipso iure y sin necesidad de aceptación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 23/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

A diferencia de lo que sucede con la adquisición hereditaria a título universal, la adquisición del legado se produce de manera automática, por obra de la Ley, sin perjuicio del derecho que asiste al legatario para repudiarlo, mientras no haya mediado su efectiva aceptación.

En cuanto a la transmisión de los riesgos de la cosa legada, dice el artículo 882.2º CC: *La cosa legada correrá desde el mismo instante a riesgo del legatario, que sufrirá, por lo tanto, su pérdida o deterioro, como también se aprovechará de su aumento o mejora,* ya que la cosa es adquirida en propiedad por el legatario desde la muerte del causante.

Añade el artículo 883 CC: *La cosa legada deberá ser entregada con todos sus accesorios y en el estado en que se halle al morir el testador.*

Y, finalmente, el artículo 885 CC dice*: El legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su posesión al heredero o albacea, en cuanto éste se halle facultado para darla.*

En nuestro caso siendo el Ayuntamiento un legatario se dan las siguientes condiciones:

- Escritura Pública de 08/05/1999, por la que doña Inés Peraza de Ayala Rodrigo-Villabriga lega el bien a este Ayuntamiento.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 15.09.04. aceptando dicho legado.
- Acta de recepción de llaves por el Ayuntamiento de fecha 09/11/2020
- Escritura Pública nº 4030/2021, de 25/11/2021, en la que el Albacea, y los herederos, constituyen derecho de habitación de la Casa-Torre, a favor de este Ayuntamiento, y lo amplia y complementa con el derecho de uso del citado inmueble.

En consecuencia, quedaría pendiente formalizar Escritura pública otorgada por el legatario y el contador partidor o albacea facultado para la entrega, aun habiendo herederos y aunque existan legitimarios.

Dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2000-Rec 2641/1995: *no hay que olvidar que el legatario deviene titular ipso iure del legado en el momento de la muerte del causante (artículo 881 del Código civil) sin perjuicio de que puede renunciar al mismo, es decir, que en el legado no se sigue el sistema romano de adquisición de la herencia que exige aceptación, y si el legado es de cosa propia del testador (artículo 882 del Código civil) deviene propietario de la cosa legada desde la muerte del mismo, tal como han destacado las sentencias de 7 Jul. 1987, 30 Nov. 1990 y 25 Mayo 1992.*

Confirma esta doctrina la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2013, que declara, en relación con un legado de cosa cierta y determinada propia del testador:

> *Interpretada la disposición testamentaria en orden a la configuración de un legado de cosa específica y determinada de la propiedad del testador, el*

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 24/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

legatario adquiere el objeto legado con la delación de la herencia (ius delationis), sin necesidad de aceptación, de forma que se erige como propietario de la cosa legada desde el momento de la muerte del testador, artículo 882, párrafo primero del Código Civil.

5.3.- El artículo 10 del RBEL hace referencia a los distintos modos de adquirir bienes de las Corporaciones Locales señalando en su apartado *c) Por herencia,* legado *o donación,* y en el mismo sentido se establece en el artículo 15 c) de la LPAP. Por otra parte, el artículo 12 RBEL señala que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, salvo que la adquisición llevare aparejada una condición o modalidad onerosa, en cuyo caso sólo podrán aceptarse los bienes previa acreditación de que el valor del gravamen no excede del de éstos.

5.4.- En cuanto al procedimiento para aceptar, la adquisición del legado se produce automáticamente, ipso iure, si bien cabe la renuncia. A diferencia de lo que ocurre con el heredero, no existe la necesidad de una aceptación. El legatario de cosa cierta y determinada, como ocurre en nuestro caso con la Casa-Torre (inmueble integrado en una finca matriz), existente en el caudal hereditario puede, por sí solo, aun habiendo legitimarios, tomar posesión de la misma y, al tratarse de un inmueble, obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad en virtud de la escritura pública en que formalice su aceptación, por contar con referencia catastral y generar IBI, entendiendo este derecho cabe para el inmueble Casa-Torre, independientemente de que, por ahora no se pueda segregar la parcela legada – en la que se integra dicho inmueble-, al estar afectada la finca matriz donde se integra, por el Planeamiento Municipal al estar incluida en una Unidad de Actuación.

En cuanto al órgano competente para la aceptación de bienes, por ser San Cristóbal de La Laguna un municipio de gran población, en caso de legados, será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartados 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica.

5.6.- Teniendo en cuenta que el presente expediente cuya naturaleza es la toma de posesión del bien inmueble adquirido por legado, no genera fase presupuestaria ni de aprobación ni de compromiso del gasto con cargo al presupuesto municipal, no requiere la función interventora de fiscalización de gasto.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Tomar posesión y hacer uso de la Casa Torre, situada en TF-13. Carretera General de Punta del Hidalgo Nº 223, de este término municipal, por ser objeto del legado de cosa específica y determinada, otorgado por doña Inés Peraza de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 25/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Ayala y Rodrigo de Vallabriga a favor del pueblo de Punta del Hidalgo, representado por este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con el testamento elevado a Escritura Pública nº 1846, de 08/05/1999, por la que doña Ines Peraza de Ayala Rodrigo-Villabriga lega el bien a este Excmo. Ayuntamiento; supeditando dicha posesión y uso del bien a la condición de que el albacea haga la entrega formal de mismo, en su condición de cosa cierta y determinada, que permita el otorgamiento de la escritura de propiedad y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna del descrito bien. Reservándose esta Administración Municipal las acciones legales que le correspondan por el posible incumplimiento atribuible tanto al albacea como a la comunidad hereditaria de la entrega del bien como cosa cierta; siendo inválida cualquier pretensión de entrega de participación o cuota alícuota del mismo.

Lo que se advierte expresamente en este acto tanto al albacea como a la comunidad hereditaria de Doña Inés Peraza de Ayala y Rodrigo de Vallabriga.

Segundo.- Inscribir en el Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, el presente acuerdo.

Tercero.- Ordenar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en aras de resolver la situación devenida en el presente legado por razón de la previsión contenida en el PGOU vigente, que proceda a ejecutar de oficio el proceso de parcelación en el que se refiere al espacio que ocupa la Casa Torre, para su separación de la finca matriz en la que se integra al resultar ipso iure este Ayuntamiento propietario de la misma y permitan el otorgamiento de la escritura de propiedad e inscripción registral.

Cuarto.- Comunicar al Servicio de Rentas para que, vigente este acuerdo, siendo el bien inmueble Casa Torre titularidad municipal, proceda a dar de baja en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, a los anteriores titulares.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2018042506) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES MARÍA GONZÁLEZ RAMOS, CONTRA EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Nº 6263/2022, DE 4 DE JULIO, DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Visto el expediente nº 2018042506, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Mercedes María González Ramos, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 6263/2022, de 4 de julio, se resolvió:

"

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 26/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Mercedes María González Ramos, con DNI 78851619Y, por daños físicos sufridos el día 5 de noviembre de 2018, a causa de pavimento en rampa inadecuado, ubicado en la calle Monte Verde y Rivas, justo en la rampa de correos Princesa Yballa término municipal de San Cristóbal de La Laguna, puesto que el daño no es imputable a esta Administración.

…"

2º.- Doña Mercedes María González Ramos, interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 19 de julio de 2022, contra la resolución dictada.

3º.- El artículo 38.3,d), en su apartado quinto, dispone que a la Asesoría Jurídica le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: "Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: *-Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informadas por la Asesoría Jurídica.*

En base a lo expuesto, el Servicio de Hacienda y Patrimonio emitió en fecha 3 de agosto informe a la Asesoría Jurídica.

A tal efecto, la Asesoría Jurídica, emitió informe, en el que concluye lo siguiente:

"(…) *En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal: "Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes María González Ramos con DNI ***5161**, contra el Decreto dictado por la señor Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 6263/2022, de 4 de julio, por el que se resolvió desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho."*

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 27/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

4.3.- El artículo 115.2 del mismo cuerpo legal, señala que: *"el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."*

4.4.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.5.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada a la interesada el día 18 de julio de 2022, y que ésta presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 19 de julio de 2022, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia a la interesada dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.6.- En cuanto al fondo del asunto, la reclamante alega que:

"

EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUFRÍ UNA CAÍDA A CONSECUENCIA DE PAVIMENTO RESBALADIZO EN LA CALLE MONTEVERDE Y RIVAS, JUSTO EN LA RAMPA DE CORREOS DE PRINCESA YBALLA, EN LA CUESTA, LA LAGUNA, OCASIONÁNDOME VARIAS LESIONES, ENTRE ELLAS UNA RECTIFICACIÓN CERVICAL PARA LA QUE SIGO NECESITANDO FISIOTERAPIA A DÍA DE HOY. EN LA RESOLUCIÓN QUE ME HAN ENVIADO, LA EMPRESA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO DE LA CALZADA ALEGA QUE NO HABÍAN LOSETAS AGRIETADAS EN EL LUGAR, MI RECLAMACIÓN NO SE REALIZA POR LOSETAS AGRIETADAS, SINO POR PAVIMENTO RESBALADIZO YA QUE LAS LOSETAS NO ERAN LAS ADECUADAS PORQUE RESBALABAN COMO SI FUERA JABÓN NADA MÁS PONER UN PIE ENCIMA Y NI SIQUIERA ESTABA LLOVIENDO DE MANERA INTENSA SINO SOLO LLOVIZNANDO. POR ESTE MOTIVO RESBALÉ NADA MÁS PONER UN PIE EN DICHA RAMPA CON CONSECUENCIA DE LAS LESIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. RUEGO SE TENGA EN CUENTA ESTE DETALLE YA QUE COMO HE COMENTADO CON ANTELACIÓN, ESTA CAÍDA ME HA PRODUCIDO UNA LESIÓN CERVICAL PARA LA QUE SIGO NECESITANDO FISIOTERAPIA A DIA DE HOY, CON EL COSTE ECONÓMICO QUE ESTO CONLLEVA. ".

Pues bien, la interesada se reitera indicando que su caída se produjo porque el pavimento es resbaladizo, y aunque confirma que el día en que se produjo el incidente llovía, las losetas de esa rampa, entiende, no son las adecuadas porque deslizan al transitar por ellas.

Teniendo en cuenta que la interesada no alega nuevos hechos ni aporta nueva documentación, ratificamos los argumentos esgrimidos en el Decreto 6263/2022, dado que en este última se señala (y en base a lo indicado por el Área de Obras e Infraestructuras en su informe de fecha 29 de noviembre de 2019), que la pendiente se encuentra en buen estado y es la adecuada en ese tramo, concluyendo que el daño es imputable a la propia perjudicada al no guardar la diligencia debida al deambular por las vías públicas, además de que debió extremar la precaución al encontrarse la acera mojada por la lluvia.

4.7.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 28/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.8.- Se ha de indicar que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó "*Que durante el presente mes de agosto no se proceda a la convocatoria de celebración de sesiones, con carácter ordinario, sin perjuicio de que se puedan celebrar con carácter extraordinario y extraordinario y urgente".* En base a lo expuesto, si bien ha transcurrido el plazo de resolución del recurso previsto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, el artículo 21 de la citada Ley impone a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos.

4.9.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes María González Ramos, con DNI ***5161**, contra el Decreto dictado por el Sr. Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 6263/2022, de 4 de julio, por el que se resolvió desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, informándole que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ARTISTA PASTORA SOLER,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 29/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL PRÓXIMO 17 DE SEPTIEMBRE EN LA PLAZA DEL CRISTO, ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO Y EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN.

Visto el expediente nº 2022-045699, del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la artista Pastora Soler, para una actuación el 17 de septiembre de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Delegado de Fiestas propone el 4 de agosto de 2022 impulsar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la artista Pastora Soler por ser una de las mejores voces del panorama musical español.

2º.- Consta en el expediente la memoria justificativa en la que se determina la necesidad de la presente contratación, de 4 de agosto de 2022, donde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes.

3º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC nº 120220000544662, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22609, por importe de 58.049,64 €.

4º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Fiestas nº 7702/2022, 11 de agosto, se resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, de la artista Pastora Soler, para una actuación a celebrar el día 17 de septiembre, en la Plaza del Cristo de este municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un presupuesto base de licitación de 58.049,64 €, IGIC incluido, que asciende a 3.797,64 €.

5º.- Al expediente se incorporan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II).

6º.- Según el informe de Asesoría Jurídica de 18 de agosto de 2022, el contrato es conforme a derecho, incluyendo en los pliegos las apreciaciones realizadas por la Asesoría Jurídicas, esto es:

- Se incluye una franja de celebración del concierto (horario).

- Se aclara el importe mínimo de la Póliza de Responsabilidad Civil, siguiendo el criterio de la solvencia económica o financiera.

- Se ha vuelto a redactar el párrafo del responsable del contrato. En este punto cabe destacar que el encargado lleva una trayectoria amplia en cuanto a montajes y ejecuciones de contratos de este tipo, y que el Negociado de Fiestas no cuenta con gestores culturales en su plantilla.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 30/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

7º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad según informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2022.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: "*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

8.2.- El contrato que tratamos es un contrato privado en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª. y 2ª. Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

8.3.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley".*

En concreto, la memoria plasma lo siguiente: *"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al artista PASTORA SOLER. "*

En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios, y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 31/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

8.4.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

8.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8.6.- El procedimiento negociado sin publicidad, previsto para la licitación seguirá las reglas contenidas en los artículos 168. a) 2, 169 y 170 de LCSP, esto es:

*""Artículo. **168.** LCSP Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (…)*

*2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a aun empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas: **o que proceda la protección de derechos exclusivos,** incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. (…)*

***Artículo. 169. LCSP (…) 2.** Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.*

***3.** Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 32/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Artículo. 170. LCSP 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 33/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169"".

Por tanto, es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a las anteriores consideraciones (168 a 2ºLCSP), al ser el objeto la contratación de un artista único, y poseer una única empresa su representación.

8.7.- Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.8.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

8.9.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

En este caso, de conformidad con la memoria justificativa, el criterio será el económico, esto es, el precio.

8.10.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que «*Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno*».

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 34/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.11.- Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El valor estimado del contrato, de conformidad con la memoria justificativa es de 58.049,64 €, (IGIC incluidos), de conformidad con el art. 101 LCSP.

8.12.- Siguiendo lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en lo que respecta a los efectos, modificación y extinción de este contrato se habrá de regir por el derecho privado.

8.13.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de la circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, en razón de las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

8.14.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna un municipio de Gran Población.

9º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la "ARTISTA PASTORA SOLER PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 17 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (58.049,64 €), IGIC incluido, que asciende a 3.797,64 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 35/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

"ANEXO I.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ARTÍSTA PASTORA SOLER.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del artista Pastora Soler, considerada la voz de España, con una amplia trayectoria internacional, en la que, entre otros, ha sido galardonada con el Premio de la Música o el Micrófono de Oro.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al artista Pastora Soler.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es el Negociado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1 El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 36/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

3.2 El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 37/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a).1o. 2.o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:* ***que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única*** *no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."* .

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 3 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

PARTIDAS	IMPORTES
Caché artista	**40.660,00 €**
Traslados internos y externos	**7.318,80 €**
Hoteles y dietas	**3.672,24 €**
Producción Local (coordinación técnica)	**2.996,00 €**
Gastos de Gestión	**3.402,60 €**
TOTAL SIN IGIC	**54.252,00 €**
IGIC (7%)	3.797,64 €
TOTAL DEL IMPORTE INCLUÍDO IGIC	**58.049,64 €**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: nº doc. 12022000054462, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

8.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 38/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

El 17 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna. La actuación se celebrará entre las 18:00 pm y las 24:00 pm del día indicado.

9.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

OFICINA CONTABLE: HABILITACIÓN DE CAJA FIJA FIESTAS.	ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	UNIDAD TRAMITADORA: NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 39/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

LA0002201	**LA0002092**	**LA0002203**

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65, pudiendo consultar la página https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad.

10.1 Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 40/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.2 Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Los que contraten con la concejalía delegada de fiestas podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

- Los licitadores deberán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

10.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 41/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 22.000,00€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.4 Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

10.5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 8.3.2, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes de la adjudicataria.

10.6. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https//contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE A:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 42/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.

b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

3.- Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

d) Documento que acredite la exclusividad en relación al artista.

Deberá de presentar documentaos acreditativos de la exclusividad de la organización, contratación y administraciones de las actuaciones musicales de la artista, para la realización del contrato.

e) Póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos derivados de la actuación objeto de la presenta contratación en cuantía suficiente, y cuya cobertura

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 43/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

mínima será la estimada para la solvencia económica y financiera recogida en la Cláusula 10.3.

SOBRE B:

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico (Negociado de Fiestas), procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1 No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

12.2 Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

12.3 Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo compresivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

12.4. Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 44/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a).2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

12.5 Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 152 LCSP.

13.- GARANTÍA.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.- PUBLICIDAD.

El adjudicatario se compromete a facilitar al AYUNTAMIENTO toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO material gráfico y promocional para la publicidad y promoción del concierto. El AYUNTAMIENTO velará para que se respete la imagen del Concierto y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 45/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

cambio en la imagen y/o textos del material publicitario del Concierto aportado por el adjudicatario, tendrá que contar con la autorización previa por escrito de ésta.

El AYUNTAMIENTO se compromete a anunciar la actuación de la ARTISTA en la publicidad que se realice de las Fiestas del Santísimo Cristo 2022.

El adjudicatario autoriza expresamente la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación, como parte de la promoción del concierto.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

16.- CONCIERTO DE CARÁCTER GRATUITO.

Queda entendido y aceptado expresamente por las partes que el Concierto será gratuito para el público sin venta de entradas, debiendo el AYUNTAMIENTO respetar el aforo de público máximo del recinto que es el señalado en el Plan de Autoprotección y de Seguridad aprobado para el concierto. Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO cualquier reclamación o contingencia a que hubiere lugar, por sobrepasarse el aforo estipulado.

Cualquier cambio en el aforo o en el carácter gratuito del concierto, deberá ser autorizado expresamente por el adjudicatario. En caso contrario, dichos cambios se considerarán un incumplimiento contractual por parte de la CONCEJALÍA, lo que facultará al adjudicatario para:

i) modificar las condiciones económicas establecidas en el presente Pliego, pudiendo elevarlas hasta en un 100%

ii) resolver el contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 46/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El acto publicitario deberá sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por la crisis sanitaria Sars Covid-19, o a las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos.

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 47/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 48/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 49/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V.**

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado del Negociado de Fiestas o la persona que designe el órgano de contratación mediante decreto, y guardará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 50/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

Leves:

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

Graves:

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

Muy Graves:

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%

Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%

Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 51/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El presente contrato se podrá suspender o resolver por cualquiera de las partes ante la existencia de cualquier causa mayor o caso fortuito que impidiera la ejecutabilidad del mismo. En este caso, el AYUNTAMIENTO estará eximido de abonar cantidad alguna en concepto de pago del Concierto, y ambas partes de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios. Se entenderá por causa mayor o caso fortuito todo aquel acontecimiento externo de la voluntad de las partes y por tanto no imputable a las mismas, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Están liberados del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor o la situación sanitaria derivada del Covid-19 así lo exigiese. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Si la suspensión se debiera a causas imputables al ayuntamiento, Percibirá la totalidad de la retribución estipulada en el contrato.

20.2.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables a la CONCEJALIA, éste deberá comunicarlo inmediatamente a PLANETS EVENTS, que vendrá obligada a plantear una actuación alternativa, que deberá aceptarse expresamente por la CONCEJALÍA.

20.3.- En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario por culpa o negligencia de ésta, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho a resarcimiento de los daños y perjuicios imputables a dicho incumplimiento. Desde este momento se determinan como conceptos indemnizables los siguientes: los gastos generados por los servicios de transporte, escenografía y materiales técnicos ya abonados y cualquier otro gasto que con motivo del Concierto haya efectuado EL AYUNTAMIENTO y no pueda ser recuperado o anulado.

20.4.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando el ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

20.5.- En caso de enfermedad del ARTISTA o de algún componente insustituible del grupo, el adjudicatario deberá presentar los justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO una nueva fecha para una nueva actuación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días desde el concierto suspendido. La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 52/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

nueva fecha, el adjudicatario devolverá las cantidades percibidas sin que EL AYUNTAMIENTO tenga derecho a indemnización alguna.

21.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

22.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor, serán resueltos por el empresario contratado.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 53/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

26.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

ANEXO I

D. _____, con DNI nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

PRIMERO. Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL ARTÍSTA PASTORA SOLER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)*, en concreto:

 Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 54/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

 Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Lugar, fecha y firma de la declarante.

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [***en letras y en números***]

- IGIC (..%): [***en letras y en números***]

- Total: [***en letras y en números***]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E. ☐
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 55/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:*

_____

Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación):*

_____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 56/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos:

_____

D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E. ☐

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09

Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A

Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 57/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servirdor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 58/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 59/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

ANEXO V.

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa contratista: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.-** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad -y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional-- sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.-** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.-** El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. **Registro de actividades de tratamiento.-** El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 60/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

v. **Seguridad de los datos.-** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vii. **Colaboración. -** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 61/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.-** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ix. **Deber de devolución y no conservación.-** A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

x. **Subcontratación.-** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 62/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

ANEXO II.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARTÍSTA PASTORA SOLER.

PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación del artista Pastora Soler, considerada la voz de España, con una amplia trayectoria internacional, en la que, entre otros, ha sido galardonada con el Premio de la Música o el Micrófono de Oro.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

- 92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

- 92312000 Servicios artísticos.

El concierto se celebrará el 17 de septiembre de 2022, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna.

El concierto tendrá una duración de 90 minutos a celebrar el día indicado en horario de tarde, que será especificado en la formalización del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación musical del artista.
- Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por el Sars Covid-19, o inclemencias meteorológicas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con el órgano de contratación, dejando constancia en el expediente.
- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.
- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.
- La artista se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 63/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Se facilitará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el Rider Técnico con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones del escenario.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES.

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.
- La adjudicataria acudirá a todas la actuaciones recogidas en este Pliego, mediante la presencia de todos y cada uno de los músicos y componentes del concierto, a fin de que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación
- El coste del transporte para el desplazamiento de los artistas al lugar de actuación y regreso, correrá a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro derivado de la manutención, alojamiento, derechos de autor, etc.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado de Fiestas y Servicios o la persona en quien delegue.

QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.

La actuación se celebra en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, en el escenario dispuesto para la celebración de las Fiestas, que dispondrá la Concejalía Delegada de Fiestas.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 48horas.

Esta actuación se enmarca dentro del programa "Fiestas del Cristo", que será autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (58.049,64 €), IGIC incluido, que asciende a

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 64/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

3.797,64 €, correspondiente a la presente contratación de la Artista Pastora Soler, para un concierto en la Plaza del Cristo, el día 17 de septiembre con cargo a la Retención de Crédito nº 12022000054462, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad establecida como licitadora.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económica Financiera a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sexto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2022-048658) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO LOS DEL RÍO, PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 7 DE SEPTIEMBRE EN LA PLAZA DEL CRISTO; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN.

Visto el expediente nº 2022-048658, relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del grupo "Los del Río", para una actuación el día 7 de septiembre de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Delegado de Fiestas propone, con fecha 10 de agosto de 2022, impulsar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del grupo Los del Río, por ser todo un referente en cuanto a música española durante muchos años, objeto de innumerables premios y 40 discos en su larga trayectoria.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa en la que se determina la necesidad de la presente contratación, de 10 de agosto de 2022, dónde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes.

3º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC, nº 12022000055860, con cargo a aplicación presupuestaria 132/33800/22609, por importe de 35.406,30 €.

4º.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Fiestas nº 7840/2022, de 17 de agosto, se resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, del grupo Los del Río, para una actuación a celebrar el 7 de septiembre, en la Plaza del Cristo de este municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un presupuesto base de licitación de 35.406,30euros, IGIC incluido, que asciende a 2.316,30 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 65/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

5º.- Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II).

6º.- Según el informe de Asesoría Jurídica de 18 de agosto de 2022, el contrato es conforme a derecho, incluyendo en los pliegos las apreciaciones realizadas por la Asesoría Jurídicas, esto es:

- Se incluye una franja de celebración del concierto (Horario).

- Se aclara el importe mínimo de la Póliza de Responsabilidad Civil, siguiendo el criterio de la solvencia económica o financiera.

- Se ha vuelto a redactar el párrafo del responsable del contrato. En este punto cabe destacar que el encargado lleva una trayectoria amplia en cuanto a montajes y ejecuciones de contratos de este tipo, y que el Negociado de Fiestas no cuenta con gestores culturales en su plantilla.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad según informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2022.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: "*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*".

8.2.- Este contrato es un contrato privado en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

8.3.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 66/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley".

En concreto, la memoria plasma lo siguiente: *"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al grupo los del río.*

En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

8.4.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. La resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

8.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8.6.- El procedimiento negociado sin publicidad, previsto para la licitación seguirá las reglas contenidas en los artículos 168. a) 2, 169 y 170 de LCSP, esto es:

"Artículo. 168. LCSP Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (…)

2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas: o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo. 169. LCSP (…) 2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 67/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 68/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Artículo. 170. LCSP 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169".

Por tanto, es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a las anteriores consideraciones (168 a 2ºLCSP), al ser el objeto la contratación de un artista único, y poseer una única empresa su representación.

8.7.- Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.8.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP.

8.9.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 69/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

En este caso, de conformidad con la memoria justificativa, el criterio será el económico, esto es, el precio.

8.10.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que «*Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno».*

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Informe que consta en el expediente.

8.11.- Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El valor estimado del contrato, de conformidad con la memoria justificativa es de 35.406,30€, (IGIC incluidos), de conformidad con el art. 101 LCSP.

8.12.- Siguiendo lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en lo que respecta a los efectos, modificación y extinción de este contrato se habrá de regir por el derecho privado.

8.13.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de la circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, en razón de las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

8.14.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 70/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del "GRUPO LOS DEL RÍO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 7 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de treinta y cinco mil cuatrocientos seis euros con treinta céntimos (35.406,30 €), IGIC incluido, que asciende a 2.316,30 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, que, transcritos literalmente, dicen:

"**ANEXO I.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO LOS DEL RÍO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del grupo "Los del Río", con más de 40 discos en el mercado, y toda una generación de fans a sus espaldas.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) el código aplicable a este contrato es:

- **92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al grupo Los del Río.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es el Negociado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1 El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 71/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

3.2 El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 72/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a).1o. 2.o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:* ***que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única*** *no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."* .

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 3 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

PARTIDAS	IMPORTES
Caché artista	**22.440,00€**
Traslados internos y externos	**8.600,00€**
Hoteles y dietas	**620,00€**
Producción Local (coordinación técnica)	**1.690,00€**
Gastos de Gestión	**330,00€**
TOTAL SIN IGIC	**33.090,00€**
IGIC (7%)	2.316,30€
TOTAL DEL IMPORTE INCLUÍDO IGIC	**35.406,30€**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 73/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: nº doc 12022000055860, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

8.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El 7 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna. La actuación se celebrará entre las 18:00pm y las 24:00pm del día indicado.

9.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 74/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

OFICINA CONTABLE: HABILITACIÓN DE CAJA FIJA FIESTAS.	ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	UNIDAD TRAMITADORA: NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.
LA0002201	LA0002092	LA0002203

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65, pudiendo consultar la página https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 75/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

10.1 Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.2 Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 76/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Los que contraten con la concejalía delegada de fiestas podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

- Los licitadores deberán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

10.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 35.406,30€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.4 Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

10.5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 8.3.2, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes de la adjudicataria.

10.6. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https//contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la invitación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 77/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE A:

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.

b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 78/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

3.- Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

d) Documento que acredite la exclusividad en relación al artista.

Deberá de presentar documentaos acreditativos de la exclusividad de la organización, contratación y administraciones de la s actuaciones musicales de la artista, para la realización del contrato.

e) Póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos derivados de la actuación objeto de la presenta contratación en cuantía suficiente, y cuya cobertura mínima será la estimada para la solvencia económica y financiera recogida en la Cláusula 10.3.

SOBRE B:

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico (Negociado de Fiestas), procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1 No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

12.2 Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 79/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

12.3 Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo compresivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

12.4. Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a).2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

12.5 Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 152 LCSP.

13.- GARANTÍA.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 80/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.- PUBLICIDAD.

El adjudicatario se compromete a facilitar al AYUNTAMIENTO toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO material gráfico y promocional para la publicidad y promoción del concierto. El AYUNTAMIENTO velará para que se respete la imagen del Concierto y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier cambio en la imagen y/o textos del material publicitario del Concierto aportado por el adjudicatario, tendrá que contar con la autorización previa por escrito de ésta.

El AYUNTAMIENTO se compromete a anunciar la actuación de la ARTISTA en la publicidad que se realice de las Fiestas del Santísimo Cristo 2022.

El adjudicatario autoriza expresamente la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación, como parte de la promoción del concierto.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

16.- CONCIERTO DE CARÁCTER GRATUITO.

Queda entendido y aceptado expresamente por las Partes que el Concierto será gratuito para el público sin venta de entradas, debiendo el AYUNTAMIENTO respetar el aforo de público máximo del recinto que es el señalado en el Plan de Autoprotección y de Seguridad aprobado para el concierto. Será responsabilidad deL AYUNTAMIENTO cualquier reclamación o contingencia a que hubiere lugar, por sobrepasarse el aforo estipulado.

Cualquier cambio en el aforo o en el carácter gratuito del concierto, deberá ser autorizado expresamente por el adjudicatario. En caso contrario, dichos cambios se considerarán un incumplimiento contractual por parte de la CONCEJALÍA, lo que facultará al adjudicatario para:

i) modificar las condiciones económicas establecidas en el presente Pliego, pudiendo elevarlas hasta en un 100%

ii) resolver el contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 81/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El acto publicitario deberá sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por la crisis sanitaria Sars Covid-19, o a las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 82/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligacione+s legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 83/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 84/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V.**

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado del Negociado de Fiestas o la persona que designe el órgano de contratación mediante decreto, y guardará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 85/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

Leves:

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.

- Incorrección con el público.

Graves:

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.

- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.

- Incumplimiento del deber de sigilo.

Muy Graves:

- No comparecencia.

- Abandono del servicio.

- Incumplimiento grave de la duración del servicio.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 86/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.

- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%

Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%

Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El presente contrato se podrá suspender o resolver por cualquiera de las partes ante la existencia de cualquier causa mayor o caso fortuito que impidiera la ejecutabilidad del mismo. En este caso, el AYUNTAMIENTO estará eximido de abonar cantidad alguna en concepto de pago del Concierto, y ambas partes de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios. Se entenderá por causa mayor o caso fortuito todo aquel acontecimiento externo de la voluntad de las partes y por tanto no imputable a las mismas, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Están liberados del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor o la situación sanitaria derivada del Covid-19 así lo exigiese. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Si la suspensión se debiera a causas imputables al ayuntamiento, Percibirá la totalidad de la retribución estipulada en el contrato.

20.2.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables a la CONCEJALIA, éste deberá comunicarlo inmediatamente a PLANETS EVENTS, que vendrá obligada a plantear una actuación alternativa, que deberá aceptarse expresamente por la CONCEJALÍA.

20.3.- En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario por culpa o negligencia de ésta, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho a resarcimiento de los daños y perjuicios imputables a dicho incumplimiento. Desde este momento se determinan como conceptos indemnizables los siguientes: los gastos generados por los servicios de transporte, escenografía y materiales técnicos ya abonados y cualquier otro gasto que con motivo del Concierto haya efectuado EL AYUNTAMIENTO y no pueda ser recuperado o anulado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 87/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

20.4.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando el ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

20.5.- En caso de enfermedad del ARTISTA o de algún componente insustituible del grupo, el adjudicatario deberá presentar los justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO una nueva fecha para una nueva actuación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días desde el concierto suspendido. La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el adjudicatario devolverá las cantidades percibidas sin que EL AYUNTAMIENTO tenga derecho a indemnización alguna.

21.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

22.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor, serán resueltos por el empresario contratado.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y a satisfacción del órgano contratante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 88/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

26.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

ANEXO I

D. _____, con DNI nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

PRIMERO. Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL GRUPO LOS DEL RÍO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 89/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es), en concreto:

 Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

 Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Lugar, fecha y firma de la declarante.

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [***en letras y en números***]

- IGIC (..%): [***en letras y en números***]

- Total: [***en letras y en números***]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 90/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____ **En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:* _____ **Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratación):* _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 91/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda: Nombre de la empresa subcontratista: _____ Domicilio: _____ País: _____ ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo ☐ ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 ☐	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____	

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 92/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servirdor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 93/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 94/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

ANEXO V.

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa contratista: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

xi. **Confidencialidad y deber de secreto profesional. -** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

xii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 95/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

xiii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

xiv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

xv. **Seguridad de los datos. -** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

xvi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

xvii. **Colaboración. -** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 96/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

xviii. **Ejercicio de derechos por los interesados. -** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

xix. **Deber de devolución y no conservación. -** A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

xx. **Subcontratación. –** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 97/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

ANEXO II.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO LOS DEL RÍO.

PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.

El objeto del presente Pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación del grupo "Los del Río", por ser todo un referente de este siglo en cuanto a música española, objeto de innumerables premios y 40 discos en su larga trayectoria.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) el código aplicable a este contrato es:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

El concierto se celebrará el 7 de septiembre de 2022, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna.

El concierto tendrá una duración de 90 minutos a celebrar el día indicado en horario de tarde, que será especificado en la formalización del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación musical del artista.

- Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por el Sars Covid-19, o inclemencias meteorológicas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con el órgano de contratación, dejando constancia en el expediente.

- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09 - 98/100 - Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

- La artista se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

- Se facilitará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el Rider Técnico con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones del escenario.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES.

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.

- La adjudicataria acudirá a todas la actuaciones recogidas en este Pliego, mediante la presencia de todos y cada uno de los músicos y componentes del concierto, a fin de que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación

- El coste del transporte para el desplazamiento de los artistas al lugar de actuación y regreso, correrá a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro derivado de la manutención, alojamiento, derechos de autor, etc.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado de Fiestas y Servicios o la persona en quien se delegue.

QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.

La actuación se celebra en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, en el escenario dispuesto para la celebración de las Fiestas, que dispondrá la Concejalía Delegada de Fiestas.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 48horas.

Esta actuación se enmarca dentro del programa "Fiestas del Cristo", que será autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 99/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de treinta y cinco mil cuatrocientos seis con treinta céntimos de euro (35.406,30 €), IGIC incluido, que asciende a 2.316,30 €, correspondiente a la presente contratación del Grupo Los del Río, para un concierto en la Plaza del Cristo, el día 7 de septiembre con cargo a la Retención de Crédito nº 12022000055860, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad establecida como licitadora.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sexto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2022047476) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTOS A FAVOR DE ENTIDAD MERCANTIL URBASER, S.A., POR IMPORTE DE 2.523.217,64 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022,

Visto el expediente nº 2022047476, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la autorización y disposición del gasto a la entidad Urbaser S.A., con CIF ****2405*, para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTES DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con previsión desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 12:55:09
Nº expediente administrativo: 2022-050898 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2F1468365DFA33DB0B932AE58A64129A		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 12:55:09	- 100/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 12:55:05